

0H2766516

CLASE 8.ª

SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL DÍA 30 DE MAYO DE 2013

SEÑORES ASISTENTES

SR. ALCALDE:

D. ISIDRO MONZÓ PÉREZ (PP)

SRES. CONCEJALES:

D. BENJAMÍN PERTUSA GIMÉNEZ (PP)

D. JOSE ANTONIO MATAIX GOMEZ (SI)

D. JOAQUÍN MARCO BERNABÉ (PSOE)

D. RAÚL FALCÓ PÉREZ (PP) (con voz pero sin voto)

SECRETARIO-INTERVENTOR

D. FCO. EDUARDO MARTÍNEZ DELGADO

En Salinas, siendo las veintiuna horas del día 30 de mayo de 2013, se reunieron en primera convocatoria los Señores que al margen se expresan, componentes de la Junta de Gobierno Local, con el fin de proceder a la celebración de la sesión ordinaria para la que habían sido citados reglamentariamente. Siendo la hora señalada y habiendo quórum suficiente por hallarse presentes los miembros de la Junta de Gobierno Local expresados al margen, se declara abierta por la Presidencia la sesión y de su Orden, se dio lectura a la Convocatoria, examinándose a tenor de la misma, los asuntos siguientes:

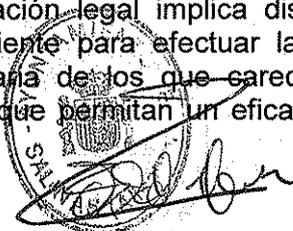
ORDEN DEL DÍA

1. PROPUESTA DE SOLICITUD A SUMA DE DELEGACIÓN DE LA INSPECCIÓN DEL ICIO.

Toma la palabra el Sr. Alcalde-Presidente explicando la propuesta de delegación a SUMA de la inspección del ICIO. Debatido el asunto, la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Salinas de Alicante, por unanimidad de sus cuatro miembros, según lo prevenido en los artículos 98 y 113 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, adopta el siguiente acuerdo:

"La Ley Reguladora de las Haciendas Locales establece que con ocasión del devengo del impuesto sobre Construcciones Instalaciones y Obras se practicará una liquidación provisional a cuenta y una vez finalizada la construcción, instalación u obra, y teniendo en cuenta su coste real y efectivo, el ayuntamiento, mediante la oportuna comprobación administrativa, modificará, en su caso, la base imponible considerada para la liquidación provisional, practicando la correspondiente liquidación definitiva, y exigiendo del sujeto pasivo o reintegrándole, en su caso, la cantidad que corresponda.

El cumplimiento de esta obligación legal implica disponer de medios técnicos y humanos con la especialización suficiente para efectuar la comprobación contable de documentación administrativa y tributaria de los que carece este ayuntamiento, siendo aconsejable la utilización de fórmulas que permitan un eficaz y adecuado ejercicio de las



facultades mencionadas, dentro de los sistemas que para este fin prevé la normativa local aplicable.

Dado que el organismo autónomo de la Diputación de Alicante, Suma Gestión Tributaria, dispone de un servicio de comprobación e investigación tributaria que permite el cumplimiento de esta obligación legal se estima conveniente la delegación de estas funciones en la Diputación Provincial de Alicante y siendo conforme a Derecho dicha delegación en virtud de lo establecido en el art. 7 del Real Decreto Legislativo 2/2004, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en el art. 106.3 de la Ley 7/85 de Bases de Régimen Local, se acuerda:

PRIMERO: Delegar en la Diputación Provincial de Alicante las facultades que este Ayuntamiento tiene atribuidas en materia de inspección y recaudación de los Tributos y demás Ingresos de Derecho Público que se especifican más adelante, al amparo de lo establecido en el art. 106.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y el art. 7 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, con el alcance, contenido, condiciones y vigencia que se establecen en el presente acuerdo.

SEGUNDO: CONTENIDO Y ALCANCE DE LA DELEGACIÓN.

Las facultades inspección tributaria, de investigación de los hechos imponible para descubrir aquellos que sean ignorados y su atribución al sujeto pasivo u obligado tributario que corresponda, así como la comprobación de las declaraciones de los sujetos pasivos para determinar la veracidad y la correcta aplicación de las normas, de acuerdo a la Legislación aplicable y en todo caso, lo siguiente:

- a) *Aprobar los correspondientes Planes de Inspección.*
- b) *Desarrollar todas las actuaciones materiales derivadas de la comprobación e investigación de los hechos o circunstancias con trascendencia tributaria respecto a los Tributos y demás Ingresos de Derecho Público delegados.*
- c) *Confeccionar las Actas de Inspección, emitir los informes ampliatorios y dictar las liquidaciones tributarias que correspondan.*
- d) *Resolver los recursos que se interpongan contra las liquidaciones tributarias y, en su caso, contra las modificaciones de datos, dictados como resultado de las actuaciones inspectoras.*
- e) *Proceder a la Devolución de Ingresos Indebidos como consecuencia de las actuaciones de comprobación e investigación.*
- f) *Aperturar los expedientes sancionadores, realizar las tareas de instrucción del mismo y dictar las resoluciones sancionadoras.*
- g) *Emitir las liquidaciones de Ingreso Directo que puedan resultar de los apartados anteriores.*
- h) *Resolver los recursos que se interpongan contra las liquidaciones tributarias y contra actos dictados como resultado de los expedientes sancionadores.*

TERCERO: CONDICIONES DE LA DELEGACIÓN.

- 1) *La Diputación Provincial de Alicante ejercerá las facultades objeto de la presente delegación a través de SUMA Gestión Tributaria.*
- 2) *Para el ejercicio de las facultades delegadas, SUMA se atenderá al Ordenamiento Local y a la legislación aplicable, así como a la normativa que en materia de gestión y recaudación de Tributos y demás Ingresos de Derecho*





OH2766517

CLASE 8.ª

Público pueda dictar la Diputación Provincial en uso de su potestad reglamentaria prevista en el art. 106.2 de la Ley de Bases de Régimen Local.

- 3) Por el ejercicio de las funciones delegadas en el presente acuerdo, la Diputación Provincial de Alicante percibirá una compensación económica consistente en:
- El 20% del principal recaudado en período ejecutivo con independencia de la cuantía que la legislación vigente en cada momento determine para el recargo de apremio.
 - El 2,5% de los importes recaudados en concepto de Intereses de Demora en el procedimiento ejecutivo.
 - El 20% del principal recaudado por Liquidaciones de Ingreso Directo provenientes de las Actas de Inspección y de los Expedientes Sancionadores.

Las cantidades a que dé lugar dicha compensación económica serán retenidas por SUMA Gestión Tributaria de las entregas y liquidaciones correspondientes que se realicen al Ayuntamiento.

- 4) Las cantidades que correspondan a la recaudación voluntaria de liquidaciones de ingreso directo y a la recaudación ejecutiva de liquidaciones de ingreso directo serán transferidas al Ayuntamiento mensualmente, una vez deducido el importe de la compensación económica a que hace referencia el apartado TERCERO 3), así como cualquier otra cantidad derivada de la propia gestión tributaria, acompañadas de la documentación justificativa, rindiéndose anualmente por SUMA Gestión Tributaria cuenta de su gestión recaudatoria.

CUARTO: ENTRADA EN VIGOR Y PLAZO DE VIGENCIA.

- La entrada en vigor del convenio tendrá lugar en la fecha de la aceptación de la delegación y estará vigente hasta la finalización del quinto año, a contar desde el siguiente al de su entrada en vigor, quedando tácitamente prorrogada, por periodos de cinco años, si ninguna de las partes manifiesta expresamente su voluntad en contra comunicándolo a la otra, con un periodo no inferior a seis meses a su finalización o a la de cualquiera de los periodos de prórroga.
- La delegación de funciones alcanzará a todos los ejercicios impositivos no prescritos.

QUINTO: Este acuerdo sustituirá a cualquier otro que se hubiera adoptado con anterioridad en materia delegación de las facultades de gestión, liquidación, inspección y recaudación de los tributos y demás ingresos de derecho público que son objeto de delegación en el presente acuerdo y que se relacionan en el Anexo.

SEXTO: El presente acuerdo habrá de notificarse a la Diputación Provincial de Alicante a efectos de que por su parte se proceda a la aceptación de la delegación aquí conferida.



SÉPTIMO: Una vez aceptada la delegación por la Diputación Provincial de Alicante, el presente acuerdo se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el de la Comunidad Autónoma, para general conocimiento, de acuerdo con lo previsto en el art. 7.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales."

ANEXO

Tributos y demás Ingresos de Derecho Público para los que se delega en la Diputación Provincial de Alicante las facultades atribuidas a este Ayuntamiento en materia de inspección tributaria del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

2. SOLICITUDES DIVERSAS.

2.1.- SOLICITUD DE D^a ANA RIVERA IGUAL CON REGISTRO DE ENTRADA NÚM. 1.513.

Toma la palabra el Sr. Alcalde-Presidente dando cuenta de la solicitud de Doña Ana Rivera Igual con registro de entrada núm. 1513 sobre fraccionamiento del pago del importe pendiente de pago de los recibos de la Escuela de Música por importe de 190,77 y pago de los recibos en las oficinas del Ayuntamiento, acreditando la transitoriedad de las dificultades económico-financieras que le dificultan el pronto pago de la deuda notificada. Debatido el asunto, la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Salinas de Alicante, por unanimidad de sus cuatro miembros, según lo prevenido en los artículos 98 y 113 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, adopta el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Estimar la solicitud presentada y, en consecuencia, conceder el fraccionamiento de la deuda arriba reseñada de acuerdo con la solicitud de la interesada y en consonancia con lo dispuesto en los artículos 44 y ss. del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprobó el Reglamento General de Recaudación (B.O.E. de 2 de septiembre de 2005).

SEGUNDO.- Autorizar a la interesada, dada las circunstancias concurrentes, al pago de los recibos de la Escuela de Música de Antonio y Ainhoa Leal Rivera en efectivo en las oficinas del Ayuntamiento de Salinas.

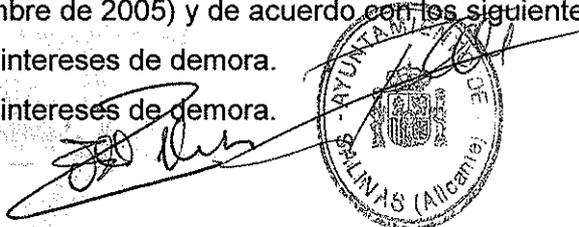
TERCERO.- Notificar el acuerdo a la interesada.

2.2.- SOLICITUD DE ACABADOS LA LAGUNA, S.L.U. CON REGISTRO DE ENTRADA NÚM. 1.624.

Toma la palabra el Sr. Alcalde-Presidente dando cuenta de la solicitud de Acabados La Laguna, S.L.U. con registro de entrada núm. 1624 sobre aplazamiento de la liquidación notificada por importe de 4.000 euros en concepto de liquidación de sanción por infracción medioambiental (Expte. 324/11), acreditando la transitoriedad de las dificultades económico-financieras que le dificultan el pronto pago de la deuda notificada. Debatido el asunto, la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Salinas de Alicante, por unanimidad de sus cuatro miembros, según lo prevenido en los artículos 98 y 113 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, adopta el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Estimar la solicitud presentada y, en consecuencia, conceder el fraccionamiento de la deuda arriba reseñada más los intereses correspondientes de acuerdo con la solicitud del interesado y en consonancia con lo dispuesto en los artículos 44 y ss. del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprobó el Reglamento General de Recaudación (B.O.E. de 2 de septiembre de 2005) y de acuerdo con los siguientes plazos:

- 30/09/2013: 1.000 euros más intereses de demora.
- 31/10/2013: 1.000 euros más intereses de demora.





CLASE 8.ª



0H2766518

- 30/11/2013: 1.000 euros más intereses de demora.
- 30/12/2013: 1.000 euros más intereses de demora.

SEGUNDO.- La cantidad fraccionada devengará el tipo de interés de demora correspondiente al tipo vigente en el momento de pago del correspondiente vencimiento, de acuerdo con el artículo 26.6 de la Ley General Tributaria vigente. Los intereses se calcularán sobre la deuda, computándose el tiempo desde el vencimiento del período voluntario de pago hasta el vencimiento del plazo de ingreso concedido para cada fracción. Los intereses devengados por cada fracción deberán pagarse junto con dicha fracción en el plazo de ingreso de ésta.

TERCERO.- El acuerdo de concesión queda condicionado a la aportación de la orden de domiciliación bancaria, indicando el número de cuenta código cliente y los datos identificativos de la entidad de crédito.

CUARTO.- Si llegado el vencimiento de cualquiera de los plazos no se efectuara el pago, se considerarán también vencidas las fracciones pendientes exigiéndose por la vía de apremio la totalidad de la deuda fraccionada no satisfecha y los intereses devengados hasta la fecha de vencimiento del plazo incumplido con el correspondiente recargo de apremio.

QUINTO.- Notificar el presente acuerdo al interesado.

2.3.- SOLICITUD DE MAMMA TEAM CON REGISTRO DE ENTRADA NÚM. 1.491.

Toma la palabra el Sr. Alcalde-Presidente dando cuenta de la solicitud de la productora audiovisual Mamma Team, con registro de entrada núm. 1.491 sobre solicitud de rodaje publicitario en la Laguna de Salinas. Debatido el asunto, y visto el informe de los Servicios Técnicos Municipales, la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Salinas de Alicante, por unanimidad de sus cuatro miembros, según lo prevenido en los artículos 98 y 113 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, adopta el siguiente acuerdo:

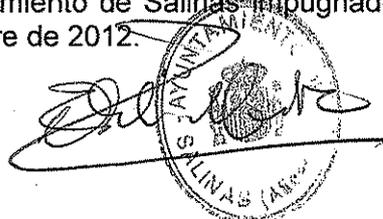
PRIMERO.- Desestimar la solicitud presentada por Mamma Team por los motivos indicados en el informe del Técnico Municipal.

SEGUNDO.- Notificar el acuerdo al interesado.

3. OTROS ASUNTOS.

Toma la palabra el Sr. Alcalde-Presidente informando al resto de miembros de la Junta de Gobierno Local de Salinas de:

1. Registro de Entrada núm. 1730 de fecha 23 de mayo de 2013, sobre Recurso Abreviado contencioso-administrativo núm. 000194/2013 ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo número 3 de Alicante, interpuesto por el Letrado/Procurador D. David González Movilla en nombre y representación de D. Marcos Perujo Salesa contra el Ayuntamiento de Salinas impugnado el Decreto de Alcaldía núm. 260 de fecha 18 de octubre de 2012.



2. Registro de Entrada núm. 1698 de fecha 21 de mayo de 2013 sobre Recurso Contencioso-Administrativo núm. 000206/2013 ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo número 1 de Alicante, interpuesto por el Letrado/Procurador D^a Carmen Vidal Maestre en nombre y representación de SALINAS ENERGÍA SOLAR S.L.U., contra el Ayuntamiento de Salinas impugnando el Decreto de Alcaldía núm. 42 de fecha 19 de febrero de 2013.

4. RUEGOS Y PREGUNTAS.

Por el Sr. Concejal D. José Antonio Mataix Gómez se ruega que se tramite a la mayor brevedad posible la petición a la Excm. Diputación Provincial de Alicante para que subvencione los costes del nuevo Plan General de Ordenación Urbana.

Por el Sr. Concejal D. José Antonio Mataix Gómez se ruega la puesta en marcha de manera eficaz del servicio de inspección de obras por parte del Técnico de Obras o del Aguacil.

Por el Sr. Concejal D. Joaquín Marco Bernabé se pone en conocimiento del resto de miembros de la Junta de Gobierno Local la convocatoria del curso de manipulación de alimentos, subvencionado por el Fondo Social Europeo.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión siendo las veintidós horas del mismo día de su inicio, extendiéndose la presente acta, que una vez leída y aprobada será transcrita al correspondiente libro, de lo que yo, el Secretario, certifico.

Asimismo se hace constar que la presente acta se extiende en papel timbrado del Estado de la Clase Octava números 0H2766516, 0H2766517 y 0H2766518.